

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, trece de septiembre de dos mil veintiuno

En acatamiento a lo dispuesto por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga en auto del *15 de julio de 2021*, se dispone admitir la presente demanda, razón por la cual el suscrito juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Obedecer y cumplir lo dispuesto por la Sala Civil – Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga en auto del *15 de julio de 2021*.

SEGUNDO: Admitir y tramitar por los cauces de un proceso **verbal de mayor cuantía** la demanda promovida por *Aquileo Rueda Mantilla* contra *Transportes Villa de San Carlos S. A., Compañía Mundial de Seguros S. A., Freddy Jaimes Medina y Ana Delia Pabón Sandoval*.

TERCERO: Ordenar que se lleve a cabo la notificación de la iniciación de este proceso a la parte demandada por la senda de los artículos 290 al 292 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8 del decreto 806/20.

CUARTO: Una vez notificada la parte demandada, **córrasele** el traslado de rigor por el término de veinte días a efectos de que se pronuncie sobre la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Edgardo Camacho Alvarez
Juez
Civil 006
Juzgado De Circuito
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **82eb3be30f0face30074ed579cc3e87e088071eadd1edbb2ae6e9a8dcad202f3**
Documento generado en 13/09/2021 01:56:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>